



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Municipio de Salinas
OFICINA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL
P.O.BOX 1149
SALINAS, PUERTO RICO 00751

ORDENANZA NUM. 10

SERIE 1998-1999

PARA ADOPTAR LA LEY NUM. 44, QUE AUTORIZA LA CESION DE LICENCIAS ACUMULADAS POR VACACIONES, EN CASO DE QUE UN EMPLEADO O UN MIEMBRO DE SU FAMILIA INMEDIATA SUFRA UNA EMERGENCIA QUE PRACTICAMENTE IMPOSIBILITE QUE EL EMPLEADO CUMPLA CON SUS FUNCIONES POR UN PERIODO CONSIDERABLE.

POR CUANTO: Se le ha otorgado a los empleados municipales una serie de derechos y beneficios con el propósito de incentivarlos y a la vez posibilitar la consecución de un servicio de excelencia.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, establece además de los beneficios marginales, la licencia por enfermedad y las licencias especiales, la licencia por vacaciones. Los empleados municipales tienen derecho a acumular por este concepto, anualmente hasta un máximo de sesenta (60) días. No obstante, a veces debido a percances o incidentes de mayor envergadura, un empleado municipal se ve imposibilitado de cumplir con su trabajo, aún después de haber agotado la totalidad de sus licencias.

POR CUANTO: Se entiende justo, meritorio y razonable que se adopte la Ley Núm. 44, cuyo propósito es autorizar de manera excepcional, la cesión entre empleados de licencias acumuladas por vacaciones regulares, en caso de que un empleado o un miembro de su familia inmediata sufra una emergencia que prácticamente imposibilite que el empleado cumpla con sus funciones.

POR TANTO: ORDENASE POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:

Sección 1ra: Se autorice a adoptar la Ley Núm. 44, con todos los requisitos, reglamentaciones, prohibiciones, limitaciones y penalidades que dispone la misma.

Sección 2da: Esta Ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y su vigencia será retroactiva al 1 de julio de 1998.

Sección 3ra: Toda ordenanza o parte de la misma que se oponga a la presente queda por ésta derogada.

Sección 4ta: Copia de esta Ordenanza, una vez aprobada por la Hon. Asamblea Municipal y firmada por el Alcalde, será enviada al Comisionado de Asuntos Municipales.

HECTOR C. CASTRO RIVERA
PRES. ASAMBLEA MUNICIPAL

GLORIA M. MARTINEZ LOPEZ
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL

RESOLUCION NUM. 10

SERIE 1998-99

Aprobada por el Hon. Basilio Baerga Paravisini, Alcalde, a
los 12 días del mes de febrero de 1999.

BASILIO BAERGA PARAVISINI
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, GLORIA M. MARTINEZ LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, Certifico: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Nú. 10, Serie 1998-99, adoptada por la Asamblea Municipal en la Sesión Ordinaria del día 9 de febrero de 1999.

Se certifica, además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Héctor C. Castro, Ignacio Del Valle, Melvin Torres Ortiz, Sylvia I. Reyes, Angel L. Díaz, Antonio Olavarria, Juan Rivera, Axel Suárez, Augusto Santell, Ismael Ortiz, Ismael López, Efrén Díaz Rodríguez, Jackeline Vázquez, José F. Reyes Alvarado.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día 12 de febrero de 1999.


GLORIA M. MARTINEZ LOPEZ
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL